

sería bueno continuar en la sesión de mañana, para que pueda contemplarse de manera completa.

El señor Presidente.— El señor García quedará con la palabra para el día de mañana, se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

15a. sesión del martes 21 de agosto de 1923

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Castro, Costa, Curletti, Flores, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Revoredo, Vivanco, y Espinoza, y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, contestando un pedido del señor Arana, sobre pago de las subvenciones que se adueñan a las misiones franciscanas en el Ucayali.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Senado, un proyecto de ley, por el que se dispone que el canje de los certificados de depósito de cincuenta centavos y de un sol, se hará hasta el 31 de diciembre del presente año y 31 de julio de 1924, respectivamente.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, rubricado también al margen por el señor Presidente de la República, remitiendo a conocimiento de esta Cámara, un proyecto de ley, en virtud del cual se manda que para la exportación de los productos derivados de la agricultura y de la industria ganadera en los Departamentos de Loreto y Madre de Dios, se cobrará el 50 % de los derechos que pa-

gan los productos similares exportados por los puertos del litoral de la República.

A la Comisión de Hacienda.

El señor Arana.— Solicito, señor Presidente, que se recomiende a la Comisión de Hacienda se pronuncie sobre el proyecto que tengo presentado, desde la Legislatura anterior acerca de los impuestos que deben pagar los artículos que se producen en Loreto.

El señor Presidente.— Se atenderá la indicación del señor Senador.

Continuando la lectura del Despacho, se dió cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo, con motivo de un pedido del señor Piedra, el informe emitido por la Compañía Recaudadora de Impuestos, con relación a la queja de los comerciantes de alcohol de Chiclayo, contra los procedimientos que ella ha observado al poner en práctica la ley que dispuso el Estanco de los Alcoholes.

Con conocimiento del señor Piedra, al archivo.

Del mismo, transcribiendo, en respuesta a un pedido del señor Alvarino, las resoluciones gubernativas de 8 y 16 de los corrientes, relativas a la compra por el Estanco de los alcoholes existentes en la fecha de su establecimiento, y la forma como debe hacerse el pago de los mismos.

Con conocimiento del señor Alvarino, al archivo.

Del mismo, mandando, con relación a un pedido del señor Luján Ripoll, copia de la resolución gubernativa de 7 de julio último, por la que se dispone que el Banco del Perú y Londres abone el 7 por ciento de interés anual sobre las utilidades obtenidas por esa institución de crédito, por las operaciones realizadas con los bonos que el Gobierno dió a la Compañía Recaudadora en garantía de un empréstito.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo, conforme a lo solicitado por la Comisión Investigadora de Aereoplanos, algunos documentos relativos al servicio de aviación y manifestando que no envía la cuenta "Servicio Aereonáutico del Ejército" por que élla no existe.

A la Comisión que pidió esos in-

formes, habiendo manifestado el señor Luján Ripoll, que la declaración hecha por el señor Ministro de no existir la cuenta "Servicio Aereonáutico del Ejército," es errónea, por que en la Comisión se encuentran documentos que prueban lo contrario.

Del mismo, dando respuesta a un pedido del señor Luján Ripoll, relacionado con la destrucción de dos aparatos de aviación en Cañete.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

El señor Luján Ripoll.— Como este asunto contiene muchos puntos que no pueden ser tratados, de momento, por el Senado, y como voy a presentar un pliego de interpellaciones sobre asuntos de aviación, me reservo para en esa oportunidad ejercitar mi iniciativa parlamentaria.

Yo no he sostenido ni podía sostener que la destrucción en Cañete de un aeroplano ha sido intencional, porque nadie quiere matarse de modo tan brusco. Dije que se había efectuado un aterrizaje imperfecto, en forma tal que se había destruido la máquina: cosa muy distinta a lo que asevera el señor Ministro en su oficio.

—En seguida se dió cuenta de un oficio de los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobada la redacción de la resolución legislativa, que autoriza al Gobierno para conceder el pase respectivo a las bulas que instituyen Obispo de Puno, a monseñor Fidel M. Cossio.

A sus antecedentes.

Cuatro de los señores Secretarios del Congreso Regional del Norte, sometiendo a la consideración del Senado los siguientes proyectos:

El que reincorpora al distrito de Piscobamba, de la Provincia de Pomabamba, los caseríos de Parco, Ranca, Sisco y Chancasa, que forman parte del distrito de Llama.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que grava con un impuesto las bebidas alcohólicas que se consumen en el Departamento de San Martín, destinando el producto a incrementar los fondos de la Beneficencia de Moyobamba.

A las Comisiones de Hacienda y de Beneficencia.

El que crea una Escribanía del

Crimen, en la Provincia de Pallasca.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

El que declara de utilidad pública la ejecución de todos los caminos carreteros, de herradura, ferrocarriles, apertura de plazas, avenidas y ensanche de las mismas.

A las Comisiones de Legislación y de Obras Públicas.

DICTAMEN

De la Comisión de Hacienda, con sólo dos firmas, en el proyecto venido en revisión, por el que se reconoce servicios al Contador del Tribunal Mayor de Cuentas, don Carlos Sayán Palacios.

Quedó en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTOS

Del señor Luján Ripoll, para que se declare en vigencia la ley de elecciones políticas No. 2108 de 4 de febrero de 1915.

Admitido a debate, a la Comisión Electoral Especial.

Del señor Alvarino, para que se adicione el proyecto del señor Gonzales, aprobado en la sesión de ayer, modificatorio de la ley número 4113, sobre conscripción vial.

Admitido a debate, el señor Presidente manifestó que el autor del proyecto solicitaba la dispensa del trámite de comisión.

El señor Castro.— Con bastante sentimiento tengo que oponerme al proyecto presentado por el señor Alvarino, y me opongo por que la rectificación que propone trae como consecuencia, no la modificación de la ley actualmente en vigencia, sino al contrario, hacerla más difícil en su aplicación, lo que voy a demostrar citando lo ocurrido con el proyecto que acaba de aprobarse, del señor Gonzales, que después de dos días de sancionado, se pide que se modifique el artículo tercero de la ley, quedando subsistente el artículo cuarto de la misma ley que no tiene como aplicarse. Por eso me opongo a la dispensa del trámite de dictaminar para que la Comisión pueda modificar ese artículo cuarto actualmente en vigencia.

El señor Alvarino.— En verdad, que me causa extrañeza la oposición del señor Senador por La Li-

bertad, por cuanto él manifestó aquí, en días anteriores, que en su concepto sólo debía prestarse una vez al año el servicio de conscripción vial, y mi proyecto, precisamente, realiza ese deseo del señor Senador; y lo he presentado por que me constan los abusos que se cometen con los obligados a prestar el servicio de conscripción vial, obligándoseles a que paguen los atrasados que han dejado de prestar en semestres o años anteriores.

El asunto es, pues, muy claro; y no tiene por qué pasar a Comisión. Por otro lado el proyecto del señor Gonzales no fué aprobado ayer precipitadamente, como se dice. Se trata de un proyecto presentado años atrás y que la Cámara ha discutido durante tres sesiones, manifestando todos los señores que intervinieron en el debate, con entera libertad, cuál era su concepto al respecto.

Yo he creído interpretar, precisamente, ese sentimiento de la Cámara, presentando esa adición, que viene a corregir un abuso, y no permitir que se continúe extorsionando a los pueblos. Así es, que siento mucho ver que mi estimable amigo el señor Senador por La Libertad, que ha manifestado desde un principio su anhelo porque no se mortifique a los pueblos con un servicio recargado, se oponga a que se liberte a los contribuyentes de una carga demasiado onerosa, como es el exigirles el pago o el servicio por años anteriores cuando no se ha efectuado la obra a que quiere obligarlos la ley de conscripción vial.

El señor Gonzales.—Señor Presidente: En vista de los razonamientos expuestos por el señor Senador por Junín, yo, atendiendo, además, a que la aprobación de esa adición se impone, tanto por las razones que él ha expuesto, cuanto por aquellas a que se refería mi compañero el señor Senador por el Cuzco, quien manifestaba que por esta ley de conscripción vial se obligaba a los indígenas a servir meses de meses. Y como, además, el proyecto que tuve el honor de presentar no ha sido resuelto precipitadamente, ni que la Comisión tiene que ocuparse ya del artículo cuarto, a que se refería el señor Castro, yo estoy por que el proyecto del señor Alvaríño se dispense del trámite de Comisión.

Si el señor Castro conceptúa que el artículo cuarto debe modificarse, tiene su derecho expedito para proponer la modificación consiguiente.

Ha dicho el señor Senador Latorre que a los indios se les obliga a servir meses de meses. Voy a explicar cómo conforme a la ley vigente todo individuo está obligado a prestar 12 días de servicio al año, y como la ley se dió el año de 1920 al hacerse el llamamiento en 1923 se le dice al indígena en algunas Provincias: "Usted que no sirvió ni el año 1920 ni los siguientes, debe servir éste 48 días, a 12 por cada uno de los años pasados." No hay artículo en la ley que evite este abuso. La proposición del señor Alvaríño tiende a ello; y yo creo que debe discutirse y aprobarse a la brevedad posible, a fin de que las reformas introducidas en el servicio de conscripción vial produzcan un efecto sin demoras perjudiciales.

Invito al señor Castro a que presente su moción modificando el artículo cuarto. Pero debo decir que en mi concepto ese artículo no tiene aplicación ninguna, porque se refiere a la clasificación del artículo tercero y como éste desaparece de hecho queda derogado.

El señor Castro.—Una pequeña rectificación. El señor Alvaríño con la inteligencia que le caracteriza y con la vehemencia con que defiende sus proyectos, ha incurrido en un error, seguramente, como digo, debido a la mortificación que le ha causado que yo me oponga a que su proyecto se vea hoy mismo. Yo insisto en sostener que el proyecto debe pasar a conocimiento de la Comisión, sin que eso quiera decir que me opongo, porque en el fondo, estoy de acuerdo en que debe tomarse en consideración lo que contempla el señor Alvaríño, para que los conscriptos viales no paguen a posteriori los servicios que hayan dejado de prestar en años anteriores. De otro lado, no hay derecho para que el señor Alvaríño me acuse de que habiendo sostenido en días anteriores que los conscriptos no debían servir sino una sola vez en el transcurso de tiempo de los 40 años que obliga el servicio de conscripción vial, hoy sostenga ideas diferentes. Yo sostengo lo que dije en días anteriores; en mi concepto no se debe prestar sino un año de ser-

vicios durante los 40 que prescribe dicha ley. He convenido, porque la mayoría ha aceptado, disminuir de 12 a 4 días el servicio de conscripción, creyendo que esto es necesario; pero entiendo que el proyecto del señor Alvariño, tiene que ser materia de un estudio, del que se ha de desprender, la reforma de los otros artículos de la ley en vigencia, es decir, que tiene que modificarse alguno de los artículos de la ley actual que no podría citar ahora, por que no he podido leerlos inmediatamente. Yo he hecho la oposición a la dispensa del trámite de Comisión del proyecto del Sr. Alvariño, porque he visto, precisamente, que el artículo 40. de la ley ha debido desaparecer después de aprobado el proyecto del Sr. Gonzales. La supresión de ese artículo debió haberla propuesto el señor Gonzales, pero nosotros no nos fijamos sugestionados por el Senador del Cuzco que tanto se afanaba por que se votase el proyecto con tanta precipitación. El señor Gonzales debió pedir la derogación del artículo cuarto de la ley, toda vez que estaba estrechamente ligado al tercero. No sé cómo va a quedar todavía subsistente, en la ley, el artículo cuarto. El señor Gonzales no tuvo en cuenta la forma como iba a quedar la ley cuando presentó su proyecto; le ha salido bien a medias, por casualidad, pero le ha podido salir mejor, si en lugar de pedir sólo la derogatoria del artículo tercero hubiese pedido también la derogación del artículo cuarto.

Es evidente, señor Gonzales, que hay que derogar el artículo cuarto, porque la subsistencia se prestará a muchos abusos; mañana las autoridades obligarán a que se trabaje en un semestre cuatro días y en otro semestre dos días; no habrá pauta a que sujetarse, por eso es preferible derogar ese artículo cuarto. Esta es mi opinión y los señores Senadores son libres de emitir opinión contraria a la mía. Si opinan porque el asunto sea dispensado del trámite de Comisión, en buena hora; yo mantengo mi opinión de que el asunto no debe dispensarse del trámite de Comisión, sin que esto quiera decir que yo vaya a dar mi voto en contra del proyecto del señor Alvariño. Al contrario, lo considero indispensable porque creo que va a

hacer desaparecer los abusos que se cometen con los conscriptos viales, pero quiero que se aproveche la oportunidad para modificar el artículo cuarto y otros de la misma ley.

El señor Alvariño.— Ante todo, debo dejar constancia, señor Presidente, de que yó no he hecho objeción ninguna a la indicación del señor Senador por La Libertad, respecto de la dispensa del trámite de Comisión que he pedido; pero la verdad es que me ha sorprendido porque yo contaba con su apoyo por lo mismo que él deseaba que no se hiciera más grave la situación de los obligados a prestar la conscripción vial.

Veo que el señor Senador no da ninguna razón para que no se acuerde la dispensa del trámite. Se explica que un proyecto tenga que pasar a Comisión cuando haya que estudiarse algo, pero mi adición viene a complementar el proyecto del señor Gonzales. Ayer se ha acordado que sea de cuatro días el servicio de conscripción vial y se ha dejado pendiente el legislar acerca del abuso de obligar a reintegrar el servicio por épocas pasadas. Va a resultar que por esos cuatro años se va a obligar a los contribuyentes del brazo — como yo los llamo — a que paguen doce, catorce o más días por servicios que debieron prestarse en años anteriores.

Esto, pues, hay que evitarlo; se trata de corregir un abuso y a eso tiende mi adición: a complementar, repito, el proyecto aprobado ayer.

El señor Castro.— Hay que contemplar el artículo cuarto que desaparece al haberse aprobado el proyecto del señor Gonzales el día de ayer, porque está en relación con el artículo tercero que dice: (leyó).

“Este servicio comprende la obligación de trabajar para los caminos públicos, cierto número de días al año en relación con la edad a saber:

- a) de 18 a 24 años, 6 días.
- b) de 24 a 50 años, 12 días.
- c) de 50 a 60 años, 6 días.

El señor Alvariño.— Esto no tiene que hacer nada con el proyecto aprobado ayer.

El señor Castro.— No voy a in-

sistir más; mantengo mi oposición a la dispensa del trámite de Comisión y la Cámara votará como tenga a bien; sólo quiero dejar constancia de que habiéndose derogado expresamente en el proyecto del señor Gonzales el artículo tercero de la ley en vigencia, hay que suponer que los demás artículos no están derogados, no obstante de que hay algunos que no guardan concordancia con el proyecto del señor Gonzales. Así, el artículo cuarto establece que los conscriptos están comprendidos en la edad de 18 a 60 años, mientras que el proyecto del señor Gonzales establece que la edad es de 21 a 50; y el artículo primero establece cuatro días de trabajo, derogando expresamente el artículo tercero de la ley. Va a resultar, pues, por no haberse derogado expresamente el artículo cuarto, que se hará trabajar a personas de 18 a 21 años y de 50 a 60, cuando no es esa la mente de la ley. De manera, pues, que la precipitación ha traído como consecuencia que el proyecto del señor Gonzales, esté en oposición clarísima con los preceptos del artículo primero. Ahora si analizamos el artículo segundo, también vamos a caer en el mismo error. El artículo segundo se refiere a la base sobre la cual se establecerán los registros militares, y esta base la determina las edades de 18 a 60 años también. Por consiguiente, este artículo segundo también ha debido ser derogado expresamente por el proyecto del señor Gonzales. En consecuencia yo, señor, mantengo mi oposición; la Cámara verá lo que crea conveniente, pero yo cumplo con mi deber haciendo notar los errores en que hemos incurrido al votar el proyecto del señor Gonzales.

El señor Presidente.— En la estación oportuna consultaremos la dispensa del trámite y procederemos a la votación.

PEDIDOS

El señor Del Prado.— Señor Presidente: En el diario de "El Comercio" se publica un decreto supremo de 16 del actual, por el que se comisiona al ingeniero señor Taboada Bustamante, a solicitud de la Peruvian Corporation, para que examine unos árboles frutales que esta Empresa ha introduci-

do por la Aduana de Mollendo, para plantarlos en la estación de Arequipa. En otras ocasiones se han traído también árboles frutales de Chile y se han examinado por ingenieros agrónomos, y todos los hacendados o la mayor parte de ellos, horticultores y agricultores, que los han traído han tenido que lamentar, que el pulgón lanífero de que estaban atacados dañó todos los demás árboles de la huerta o de la granja. De manera que no creo yo que basta que el señor Taboada examine estos árboles, todavía tiernos, porque el pulgón puede producirse más tarde y destruir los árboles frutales de la comarca arequipeña. Creo que con los antecedentes que pueda recoger el señor Ministro de Fomento de los señores hacendados y agricultores de Lima, al conceder la autorización para llevar los árboles a Arequipa debe exigir una garantía a la persona que los interne, porque la Aduana de Mollendo sólo se limitará a constatar con el informe del ingeniero Taboada si los árboles importados están en buenas condiciones en el momento de su internación. Como el asunto es capital, porque se trata de la producción agrícola de una importante región del territorio nacional, yo pido que se oficie al señor Ministro de Fomento para que con mayor información de los hacendados y agricultores de Lima y de todos los que hayan internado árboles a otros lugares de la República, sea él quien conceda o niegue la internación de los árboles que están en Mollendo y que van a ser trasladados a Arequipa una vez producido el informe del ingeniero Taboada.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Luján Ripoll.— Ahora muchos meses se levantó un clamor inmenso, en la Capital, con motivo de la liberación de derechos de importación a 1,000 cabezas de ganado de un negociante colombiano. Posteriormente se ha dado, en resguardo de la ganadería nacional, una ley gravando la importación de esta clase de ganado con un impuesto de treinticinco soles por cabeza. Los periódicos locales publican una carta que tiende a dejar constancia de un decreto del Poder Ejecutivo, exonerando de derechos a 3,000 cabezas, de un negociante

también colombiano. Como este hecho resulta de suyo sumamente grave, porque priva al país de más de 100.000 soles, y en vista de la gravedad del hecho denunciado, pido que con acuerdo de la Cámara se pase oficio al Ministro de Hacienda para que remita el expediente iniciado, así como un informe sobre el particular, suspendiendo, mientras tanto, todo procedimiento, pues se habla de otras 1.000 cabezas de ganado que están en viaje en el "Urubamba."

Otro pedido, también con acuerdo de la Cámara. Se ha publicado en los diarios un decreto expedido por el Ministerio de Justicia, por el cual se va a pagar la gruesa suma de veinte mil libras por la confección de una Historia de la batalla de Ayacucho. Ahora tiempos se publicó un decreto del Poder Ejecutivo, manifestando que esos 200.000 soles iban a ser divididos entre el señor Emilio Gutiérrez de Quintanilla y el señor Jorge Corbacho. En el decreto a que me refiero se hace ver que ya no tiene participación alguna el señor Corbacho, sino, única y exclusivamente, el señor Gutiérrez de Quintanilla. Esto hace suponer que se reducirá la suma, es decir, que en lugar de 200.000 soles serán 100 o 150.000. De todas maneras el Senado necesita tomar conocimiento exacto de todo lo que hay en torno de este asunto; por lo que pido que con acuerdo de la Cámara se oficie al señor Ministro de Justicia para que informe sobre el particular y preguntándole si juzga compatible la situación de verdedara angustia fiscal, que perjudica a los profesores que sirven en su ramo, con el desembolso de 200.000 soles para una obra que ya están realizando unos jóvenes periodistas que viajan por las Repúblicas que libertó el genio de Bolívar. Este pedido es de suma importancia y por eso solicito el acuerdo de la Cámara.

El señor Presidente.— En la estación oportuna se hará la consulta de los dos pedidos del señor Senador por Ica.

El señor Gonzales.— Me he informado de que en las oficinas del Ministerio de Hacienda existen en tramitación los despachos de un gran número de oficiales recientemente ascendidos. Estos despachos deben ser recogidos por los interesados, previo pago de una

pequeña suma al Estado. No me explico cómo pueden estos oficiales estar, sin despachos, tanto tiempo, al frente de sus destinos. Bien sabe la Cámara que cuando se nombra un juez, un vocal, etc., no puede el nombrado tomar posesión del cargo si no ha abonado al Tesoro la suma correspondiente.

Pido que se oficie a los Ministerios respectivos para que se ponga al día la percepción de tales derechos y la expedición de los despachos a que me he referido.

El señor Presidente.— Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Castro.— Desde la Legislatura pasada estoy persiguiendo que la Cámara de Diputados termine la solución de un proyecto que viene a aliviar un tanto la situación del Asilo de Mendigos.

En días anteriores el señor Senador por Ancash y yo, solicitamos se oficiase a la Colegisladora para que se nos diera cuenta de ese proyecto, pero como hasta ahora no se ha dado respuesta a la petición que hicimos, voy a rogar a la Mesa se sirva hacer pasar otro oficio a la Colegisladora solicitando el pronto despacho de ese proyecto para que el Asilo de Mendigos pueda instalarse cuanto antes.

El señor Piérola.— Me adhiero, señor Presidente, al pedido del señor General Castro.

El señor Presidente.— Será atendido el pedido del señor General Castro, teniéndose presente la adhesión del señor Piérola.

El señor Franco Echeandía.— Ha venido en revisión de la Cámara de Diputados un proyecto del Ejecutivo, destinando el local de la antigua Junta Departamental al Círculo Militar. Yo ruego a la Presidencia se sirva suplicar a los miembros de la Comisión respectiva para que dictamine sobre este asunto a fin de evitar dificultades. Todos los bienes de la Junta Departamental pasaron a la Municipalidad y parece que ésta quiere cobrar merced conductiva al Círculo Militar.

El señor Pizarro (don José R.) —Me adhiero, señor Presidente, a la solicitud del señor Franco Echeandía.

El señor Castro.— Yo también, señor Presidente, con el mayor gusto, me adhiero al pedido del se-

ñor Franco Echeandía, precisamente por que fui yo, en mi condición de Ministro de la Guerra, quien consiguió ese local para instalación del Casino. Soy concejal y puedo manifestarle al señor Franco que en el Concejo Provincial de Lima no se ha tratado nunca de imponer canon de arrendamiento como acaba de expresarlo su señoría.

El señor Presidente.— Se tendrá por adheridos a los señores Pizarro y Castro.

El señor Franco Echeandía.— Yo afirmo, rotundamente, que el Alcalde de Lima llamó al vicepresidente de esa institución para acordar el canon que debía pagar y que no se llegó a señalar siquiera; afirmo, bajo mi palabra de caballero, que tal hecho se ha producido. Ya lo sabe el señor Senador, Concejal y General.

El señor Castro.— No tenía conocimiento de ese hecho que verdaderamente me llama la atención, señor Senador únicamente. En el momento oportuno haré uso de mi iniciativa de Concejal para ver por qué razón, por qué motivo y con qué autorización el Concejo quiere imponer un canon de arrendamiento a un inmueble que ha sido cedido por el Estado antes de que perteneciera al Municipio.

El señor Presidente.— Constará lo que se acaba de exponer.

El señor Costa.— En la Legislatura pasada presenté un proyecto modificando varios artículos del Código de Procedimientos Civiles, respecto al nombramiento de peritos tasadores. Desearía que se recomendara a la Comisión respectiva que presente su dictamen para que ese proyecto sea aprobado en la presente Legislatura.

El señor Presidente.— Ruego a la Comisión a cuyo conocimiento ha pasado el proyecto indicado por el señor Costa emita el dictamen pendiente.

Se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 5 y 58 p. m.

Continuando la sesión a las 6 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvaríño, Arana, Castro, Costa, Curletti, Flores, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, José R. Pizarro, Revoredo, Vivanco, Espino-

za y del Prado, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

El señor Presidente.— Voy a consultar los pedidos.

El señor Alvaríño solicita que se dispense del trámite de Comisión la adición que ha presentado al proyecto modificatorio de la ley de Conseripción Vial aprobado ayer.

El señor Alvaríño.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor Alvaríño.— No es que yo tenga interés especial, y menos personal, en este asunto, ni tampoco que me encariñe con mis proyectos, que me ofusque y que pretenda que prevalzcan. Yo aquí, señor Presidente, no vengo sino a cumplir el deber de Representante de la Nación, viendo por los intereses generales del país; y probado tengo que no me asiste tal ofuscación, ni que me encariño con mis proyectos, cuando no he vuelto a ocuparme y dejo que duerman el sueño del olvido los que presenté, respondiendo a una necesidad nacional de reglamentar las licencias dadas a los jueces, para corregir abusos que están en la conciencia de todos, y señalando términos a los fiscales para expedir sus dictámenes; porque todos sabemos también que cuando no se dispone de influencia suficiente, esos expedientes duermen eternamente también.

Hoy, señor Presidente, respondiendo también a la necesidad de corregir un abuso que se practica en todos los pueblos con la aplicación de la ley de Conseripción Vial, haciendo pagar los servicios atrasados, que muchas veces suman fuerte cantidad para los pobres trabajadores, he querido aprovechar de la moción o del proyecto aprobado ayer, que ha modificado en algo los rigores de esa ley, presentando mi moción que no viene sino a corregir ese abuso de exigir el pago de servicios anteriores, de años pasados, que no tienen ya razón de ser, porque la Conseripción Vial tiene por objeto realizar los trabajos inmediatos de las obras que se están haciendo, y no cobrar derechos atrasados. La moción,

pues, que he presentado, no necesita explicación, no necesita estudiarse; viene a complementar casi esa ley; y por eso he aprovechado esta ocasión para presentarla como adición y no como proyecto. ¿Qué razón hay, entonces, para que a esta moción se le mande a Comisión? He creído que estaba en perfecto derecho, y que interpretaba el sentimiento manifestado aquí por todos los señores Senadores, de aliviar este gravamen de la Conscripción Vial. Espero que el Senado acordará la dispensa de trámite que he solicitado y que discutirá inmediatamente, rechazando o aprobando, la adición que he tenido el honor de presentar.

El señor Curletti.— Las observaciones formuladas por el señor Castro tienen grandísima importancia. Dice el señor Senador por La Libertad que es necesario que todas las adiciones y modificaciones que se presenten a una ley, para que tengan valor suficiente, deben estar comprendidas dentro de la ley misma, sobre todo, cuando como en este caso, se trata de leyes orgánicas que tienen que ser cumplidas por orden de las autoridades de la República. En muchas ocasiones, leyes de esta naturaleza no son tomadas en cuenta, sobre todo cuando se trata de hacer ejecutar trabajos como aquellos a que se refiere la ley; pero es muy conveniente que se concilien ambas opiniones, tanto la del señor Castro que opina como ya he dicho porque todas estas leyes estén comprendidas dentro de un solo cuerpo, a fin de que no hayan artículos que por razón de las cosas no puedan ser cumplidos.

Creo que si dispensamos del trámite la adición del señor Alvarino, pasándola inmediatamente después de aprobada a la Cámara de Diputados, esa Cámara estará en condiciones de recopilar todos los artículos adicionales, suprimiendo aquellos que no puedan ser ejecutados, y entonces de allí vendrá la redacción completa de la ley sobre Conscripción Vial. De manera que en este concepto y reconociendo en toda su importancia las observaciones formuladas por el señor Senador por La Libertad, creo que lo conveniente para llegar a la finalidad que se propone el señor Castro, es aprobar inmediatamente el proyecto del señor Alvarino.

El señor Castro.— Yo he declarado, desde un principio, que no voy a dar mi voto en contra del proyecto del señor Alvarino. Me opongo solamente a que se le dispense del trámite de Comisión. Sin embargo, como no quiero obstaculizar la modificación de esta ley, porque, como he dicho enantes, encuentro atinado y justo el proyecto del señor Alvarino, que no es otra cosa que la modificación del artículo 13 que preceptúa que los conscriptos de una edad no pueden pagar servicios de otra edad anterior. Como digo, es una modificación a este artículo, el proyecto que ha presentado el señor Alvarino; y precisamente, para que no sufra la susceptibilidad y reputación del señor Senador, toda vez que lo veo muy mortificado por mi oposición, presento este proyecto, que acabo de redactar, para que la ley en vigencia se complete, teniéndose en cuenta todas las modificaciones susceptibles de introducirse.

El señor Presidente.— Se va a leer.

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe;

Propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.— Modifícase la última parte del artículo primero de la ley 4113, cambiándose la frase **"entre los 18 y 60 años"** por la de veintiuno a cincuenta años.

Modifícase, también, la última parte del artículo segundo de la misma ley, cambiando la frase **"los peruanos de 18 a 21 años de edad y de 50 a 60 años, así como de todos los extranjeros de 18 a 60"** por la de: los extranjeros de 21 a 50 años.

Derógase el artículo cuarto de la ley No. 4113.

Lima, 21 de agosto de 1923.

Antonio Castro.

El señor Castro.— Con las tres modificaciones que propongo en ese proyecto, la ley No. 4113 va a quedar perfecta, porque así desaparecerá el artículo tercero modificado por el proyecto del señor Gonzales; aclarado el artículo 13 por el proyecto del señor Alvari-

ño; y aclarado y modificado los artículos primero y segundo, así como desaparecerá el artículo cuarto, a mérito de mi proposición.

El señor Alvaríño.— Mi proyecto no modifica ningún artículo de la ley; corrige los abusos. El artículo 13 habla de las sanciones penales por los abusos que se cometan y dice así: (leyó).

“Artículo 13o.— Los jefes, autoridades que, indebidamente o con fines de lucro, obligaran a trabajar por la fuerza, o remitiesen a las cuadrillas a quienes no están comprendidos legalmente en el servicio o lo hubieran ya cumplido; así como los que pretendieran obtener dinero explotando con sus amenazas u otros medios ilegales; serán condenados a 2 años de cárcel.”

Esto no tiene nada que hacer con el concepto de que las Juntas de Conseripción Vial hacen pagar servicios correspondientes a años anteriores.

El señor Castro.— Yo pregunto al señor Alvaríño, si por ejemplo, tuviera 24 años de edad, y no hubiera prestado servicios de conseripción cuando tuve 21, 22 y 23 años, ¿pueden obligarme las autoridades, conforme a la ley, a que pague los servicios de los años anteriores? A tenor del artículo 13o. no pueden las autoridades obligarme a prestar los servicios de años anteriores, sino los del mismo año en que el individuo está obligado a pagarlos.

El señor Curletti.— Yo insisto en creer que no hay oposición entre los temperamentos propuestos por los señores Alvaríño y Castro. Además de que el proyecto que acaba de presentar el señor Castro perfecciona la ley y aclara algunos de los conceptos de los artículos subsistentes y suprime los que no tienen razón de ser, el proyecto del señor Alvaríño queda incluido, en cierta forma, dentro del presentado por el señor Castro. Pero desde el punto de vista del procedimiento, no es posible aceptar que se presenten proyectos en la orden del día. Regularizando el procedimiento, yo me permitiría rogar al señor Castro que postergara la presentación de su proyecto hasta mañana en que, seguramente, será dispensado de trámites y

aprobado en vista de su importancia.

El señor Castro.— Yo no he pedido ni la dispensa de trámite ni que se apruebe.

El señor Curletti.— Si su señoría lo permite mañana lo pediré yo; pero aprobándose hoy el proyecto del señor Alvaríño, damos un paso adelante.

El señor Presidente.— Así lo había resuelto la Mesa. Dispuso su lectura solamente para ilustración de la Cámara.

Continúa el debate sobre el pedido del señor Alvaríño para la dispensa del trámite. Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa) Los señores que dispensen del trámite de Comisión se servirán manifestarlo. (Votación).

Aprobada la dispensa del trámite y por consiguiente de la orden del día.

El señor Luján Ripoll solicita se oficie al señor Ministro de Hacienda para que remita el expediente relativo a la exoneración de derechos de importación al ganado de Colombia y para que suspenda mientras tanto todo procedimiento. Está en discusión.

El señor Alvaríño.— Hay que fijar la atención en la gravedad que entraña este procedimiento. Yo estoy conforme con la primera parte del pedido del señor Senador por Ica, pero no con aquella en que se dice al señor Ministro que suspenda todo procedimiento. Si el procedimiento del señor Ministro es incorrecto, no es natural que a priori le digamos que suspenda todo procedimiento. Eso no es parlamentario. Así es, que por esa parte yo no acompañaré al señor Luján Ripoll.

El señor Luján Ripoll.— Lo que persigo al formular mi pedido es evitar que mientras nosotros discutimos vengan las tres mil cabezas de ganado y el país pierda una crecida suma de dinero. Pero está bien, señor; que se le pase el oficio tan sólo para que remita el expediente con un informe sobre el particular.

El señor Presidente.— Modificado el pedido voy a consultarlo en esa forma. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El mismo señor Luján Ripoll so-

licita que se pase oficio al señor Ministro de Justicia para que se sirva expresar los motivos que han determinado la modificación del decreto que votó veinte mil libras para la publicación de una obra sobre la batalla de Ayacucho, y para que indique si esa modificación implica la disminución de dicha suma.

El señor Gonzales.— Parece que lo que solicita el señor Luján Ripoll es que diga el señor Ministro si ese gasto es compatible con la penuria fiscal que dificulta el pago de los haberes de los preceptores, de los jueces, etc.

El señor Luján Ripoll.— Sí, señor; y espero tener a la vista el informe del señor Ministro de Justicia, así como los antecedentes que existen en la Cámara de Diputados, para pedir una información verbal o presentar un pliego de interpelaciones.

El señor Presidente.— Los señores que acuerden el pedido del señor Senador por Ica en la forma que ha manifestado, se servirán expresarlo poniéndose de pie. (Votación). Acordado.

El señor Presidente.— Vamos a continuar con el debate del proyecto sobre Patronato Indígena.

El señor Gonzales.— Yo solicito la preferencia para la adición del señor Alvarino.

El señor Presidente.— Voy a satisfacer al señor Gonzales.

Adición al proyecto del señor Gonzales por el que se modifican algunos artículos de la ley sobre Conscripción Vial

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe presenta la siguiente adición al proyecto del Senador doctor Gonzales aprobado ayer, modificadorio de la ley de Conscripción Vial.

El servicio no realizado en un año, por cualquier motivo, no obliga a subsanarlo o indemnizarlo en año posterior.

Pide dispensa de tramite e inmediata discusión.

Lima, agosto 21 de 1923.

Francisco L. Alvarino.

—Sin debate fué aprobada la anterior adición.

O. — 24

PATRONATO INDIGENA

El señor Presidente.— Continúa el debate sobre el Patronato Indígena.

El señor Gonzales.— Señor Presidente: Aun con el temor de mortificar a la Cámara, voy hacer uso de la palabra sobre el pedido de que este proyecto vuelva nuevamente a Comisión, como lo ha pedido mi compañero el Senador por el Cuzco....

El señor La Torre.— He retirado mi solicitud.

El señor Gonzales.— ¿La ha retirado? Entonces nada tengo que decir porque nada se ha observado respecto al fondo de la cuestión. Sólo se ha cambiado ideas acerca del título de la institución. Yo estoy de acuerdo con el señor doctor García, en la necesidad de hacer la aclaración de que la institución del Patronato es el medio material o administrativo con que se va a hacer práctica una prescripción constitucional. Estoy de acuerdo con el señor García, y me parece que el señor doctor Curletti también acepta la indicación.

El señor Presidente.— Se va a leer el artículo para ilustración de la Cámara.

El señor Relator leyó:

Artículo 1o.—Considérase como institución nacional el Patronato de la Raza Indígena, cuyo objeto será organizar en todos los lugares de la República, donde sea necesario, la protección y defensa de aquella, así como estimular, por los medios más adecuados, su desenvolvimiento cultural y económico.

El señor García.— No sé, señor Presidente, si la Comisión querrá modificar la redacción de ese artículo. La observación que hice ayer y que voy a repetir ahora es la de que el artículo dice, que se declara institución nacional el "Patronato". El "Patronato" es la obligación que tiene el Estado de proteger a los indios, y esa obligación no la va a establecer la ley; la ley lo que hace es crear el organismo que va a servir a ese fin, a esa función que va a desempeñar el Estado, de favorecer a los indígenas; de tal manera que el Patronato no es sino el deber que tiene el Estado. Yo había hecho esta observación, a fin de que se pu-

diera modificar el artículo en esa forma.

El señor Del Prado.— Con la lectura del artículo primero ha quedado confirmado lo que manifesté ayer, de que la Comisión ha adoptado la misma denominación establecida por el decreto que creó el "Patronato de la Raza Indígena" y por el Reglamento que detalla sus atribuciones y su funcionamiento. Pero como el señor García no propone los términos con los cuales se debe reemplazar los empleados en el artículo primero del proyecto, no sé cómo pueda procederse. En todo caso, la mente de la Comisión ha sido y es dar fuerza de ley al decreto creador del Patronato.

El señor Gonzales.— Creo que se puede decir lo siguiente: "Créase la institución denominada "Patronato de la Raza Indígena" etc.

El señor Curletti.— El señor Gonzales ha expresado su pensamiento en forma que se pueda percibir el espíritu de la Comisión al proponer la redacción del artículo que ha presentado; con la diferencia de que en la redacción de la Comisión, la frase, Patronato de la Raza Indígena, está entre comillas, para indicar que es la denominación de la institución que va a llevar a la práctica el deber del Patronato. Por eso dice el señor Gonzales que puede redactarse el artículo diciendo: "Créase la institución denominada "Patronato de la Raza Indígena."

El señor Del Prado.— La Comisión de Legislación ha tenido en cuenta que el Patronato de la Raza Indígena existe. Y no se podía crear lo que ya existe.

El señor García (interrumpiendo).— Lo que se crea es el organismo.

El señor Del Prado (continuando).— El organismo existe creado por un decreto supremo y por eso este proyecto de ley tiende a que ese organismo descanse sobre la base de una ley; de manera que no se puede decir "créase" lo que ya está "creado." Tampoco puede darse fuerza de ley al decreto supremo que creó la institución, porque en ese caso tendríamos que aprobar toda la reglamentación, inclusive partes que no son aplicables a determinados Departamentos. De manera que en vista de eso, la Comisión optó por decir:

"Reconócese como institución nacional...."

El señor Curletti.— La verdad es que esta es una ley orgánica. La nueva Constitución de 1920 ha creado una serie de funciones y modificado otras funciones de la Constitución anterior, como por ejemplo, lo relativo a los impuestos. Se hace, pues, necesario dictar leyes orgánicas que hagan posible la aplicación de esas disposiciones constitucionales, tal como la referente al Patronato de la Raza Indígena como función del Estado. El señor Del Prado, con mucha razón, ha querido respetar el decreto del Gobierno; es muy natural que así sea, y muy digna de elogio su actitud; pero ya que va a darse una ley orgánica, puede aceptarse la redacción propuesta por el señor Gonzales. De manera que tengo mucho gusto que el señor Del Prado no se oponga, y esté de acuerdo con la fórmula propuesta por el señor Gonzales.

El señor Flores.— Por mi parte no hay inconveniente en que se modifique el artículo tal como lo ha propuesto el señor Senador por el Cuzco, tanto más, cuanto que la redacción objetada por el señor García tiene mucha semejanza con la modificada.

El señor Alvaríño.— Creo que todo se allana suprimiendo la palabra "patronato" por que el "patronato" no reside ni en el Poder Ejecutivo ni en el Poder Legislativo sino en el Estado. El Patronato Indígena es el deber que tiene el Estado de proteger a los indígenas.

El señor Curletti.— Pero, señor Alvaríño, ¿qué nombre se le dá a esta institución?

El señor Alvaríño.— Cualquier otro; pero ese de "Patronato" no me parece conveniente.

El señor Curletti.— No se trata sino de darle nombre a una institución que va a hacer efectivo ese "Patronato." Si al señor Alvaríño le parece mal, está en su derecho de oponerse. Si nó se le dá ese nombre, ¿cuál?

El señor Alvaríño.— Yo no me opongo ni mucho menos. Digo esto, porque veo que hay confusión. Ya he explicado mi opinión: que con esta ley y sin ella, los indígenas serán siempre extorsionados. Creo que con ella sólo se llena una satisfacción del espíritu; el indígena seguirá tan oprimido como lo

ha sido en el coloniaje, al principio de la República y lo es ahora, porque eso está en nuestro modo de ser. Cuando nuestra cultura haya llegado al extremo de respetar la personalidad ajena, será otra cosa. Por lo demás, he dado simplemente mi opinión.

El señor García.— Yo no estoy confundido, señor Presidente; el que se confunde es el señor Alvaríño. Yo no he objetado nada. Cuando vine, pedí un diccionario, y me enteré de que la palabra "patronato" significa el deber que tiene el Estado de proteger. De manera que yo no he sufrido ni sufro confusión ninguna. Ya el señor Curletti, Ministro de Fomento, cuando se creó el Patronato, dijo que se trataba de una verdadera ley orgánica.

El señor Alvaríño.— Solo voy a hacer una indicación. No puedo menos que respetar las razones de personas capacitadas y preparadas como el señor García; pero no creía que estaba en ese caso el señor Curletti quien como médico no está obligado a saber que las leyes orgánicas son las que reglamentan la constitución.

El señor Curletti.— No se necesita ser un jurisconsulto tan eminente como su señoría; pero si fuera tan ignorante, al extremo de no saber lo que es una ley orgánica, jamás habría llegado a ocupar una cartera ministerial.

—Dado el punto por discutido se procedió a votar el artículo primero y fué aprobado en la siguiente forma:

"Artículo 1o.—Créase la institución denominada Patronato de la Raza Indígena, cuyo objeto será organizar en todos los lugares de la República, donde sea necesario, la protección y defensa de aquella, así como estimular, por los medios más adecuados, su desenvolvimiento cultural y económico."

El señor Luján Ripoll.— Estoy en contra y voy a fundar brevemente mi voto. De una manera estudiada no he querido intervenir en el debate, para no herir la finalidad simpática del autor del proyecto; pero creo que éste es de una realización imposible en la práctica. Yo creo que el problema indígena no radica en la administración de justicia ni en la consti-

tución de un "Patronato". El problema indígena radica, por entero, en la cuestión tierras. Mientras el indio sea un desheredado, un subyugado, será imposible su redención; la única manera de conseguirla consiste en la pulverización de los latifundios. ¿Cómo llevar a cabo esta única solución? He allí lo que se ha debido estudiar por los que se preocupan de estos asuntos, para no atribuir el mal a causas distintas de las que producen el mal que se trata de conjurar. Como el proyecto no contempla este punto y lo considero utópico, estoy en contra de él.

El señor Curletti.— Yo también voy a expresar la satisfacción que siento al ver que el Senado ha prestado su aprobación al artículo primero de esta ley orgánica, que da vida a una importante reforma constitucional.

Creo sinceramente, no sólo porqué sea un concepto ideológico, sino por que es el resultado de la experiencia, que la institución creada va a resolver el problema agrario en el Perú. No es posible que ese problema sea resuelto; hay grandes cuestiones que el Parlamento tendrá que resolver, y la capacidad jurídica de muchos de los miembros que forman el Patronato, permitirá hacer un estudio bastante concienzudo para que sobre él pueda resolver el Congreso. Pero la verdad es que el Senado acaba de dar el primer paso eficaz en la revindicación de los derechos de los indígenas, y por eso he prestado con todo entusiasmo mi voto a este importante proyecto de ley.

El señor Presidente.— Constarán las palabras de los señores Luján Ripoll y Curletti.

Se va a dar lectura al artículo segundo.

El señor Relator leyó:

Artículo 2o.—El Patronato de la Raza Indígena tendrá una Junta Central en la capital de la República y Juntas Departamentales y Provinciales en las circunscripciones del territorio nacional que las requieran."

El señor Presidente.— Está en discusión.

El señor García.— Este artículo también debe ser redactado en otra forma. Debe decir "este or-

ganismo" o "este instituto tendrá una Junta General" etc. Con cargo de redacción se le puede aprobar.

El señor Curletti.— Pocos bautizos han costado más que el de esta institución. Para tranquilizar los espíritus yo le rogaría al señor Relator que cuando lea "El Patronato de la Raza Indígena," diga "entre comillas," para que se sepa que es una denominación.

¿Por qué se va a modificar la redacción poniéndose un pronombre para referirse a un sujeto ya determinado? Yo les pregunto a los ilustres literatos que hay en la Cámara si esa redacción sería acertada, y si el Presidente de la Comisión de Redacción del Congreso, tan versado en letras, no se verá en el caso de modificar la redacción aprobada en esta sesión.

El señor García.— Yo he objetado, porque el patronato no es objetivo, sino subjetivo. Si fuera objetivo no habría nada que objetar. Aquí entre nosotros el Estado protege a la raza indígena; por eso hago esa observación.

El señor Curletti.— Allí está el error del señor Senador. Que lea el señor Relator el artículo segundo, y se convencerá de que es "objetivo," que se refiere a institución que va a ejercer ese derecho. Al redactarse el artículo puede salvarse la dificultad poniendo el término entre comillas.

—En seguida fué aprobado el artículo segundo.

—Sin observación, fueron aprobados, sucesivamente, los artículos 3o, 4o, y 5o., que dicen:

"Artículo tercero.— La Junta Central se compondrá de catorce miembros, nombrados directamente por el Gobierno. La presidencia y demás cargos de ésta y de las demás juntas, se designarán por elección de los miembros que las compongan."

"Artículo 4o.—Corresponde a la Junta Central:

"1o.—Presentar al Supremo Gobierno los proyectos de ley y decretos de carácter local o regional, conducentes a la realización de los fines del Patronato."

"2o.—Gestionar ante los Poderes Públicos el pronto despacho de las reclamaciones de indígenas y patronos, que pendieran de su conocimiento, procurando se proporcionen informaciones exactas y solicitar de las instituciones oficia-

les y sociedades de carácter particular, la concesión de beneficios a los indígenas que los hayan menester."

"3o.—Emitir los informes que le sean pedidos por el Supremo Gobierno, sobre asuntos relativos a los fines de su instituto."

"4o.—Manifestar al Supremo Gobierno y a las autoridades respectivas, con la celeridad que cada caso requiera, la necesidad de prestar auxilios eficaces, inclusive el de la fuerza, con ocasión de disturbios y alzamientos, a las personas, comunidades o pueblos que los necesiten."

"Artículo 5o.—Habrá en las capitales de Departamento en que el Supremo Gobierno crea necesario establecerlas, juntas de Patronato Indígena Departamental, que se compondrán de siete miembros nombrados por aquel, de entre los catorce que al efecto le proponga la Junta Central; en las capitales de Provincia, en que las Departamentales crean conveniente su funcionamiento, Juntas Provinciales, compuestas de cinco miembros, nombrados también por el Gobierno, a propuesta de la respectiva Departamental; y en los distritos en que éstas los designen, delegaciones unipersonales, propuestas de la Provincia correspondiente."

El señor Relator leyó:

"Artículo 6o.— El cargo de "miembro de cualquiera Junta o Delegación de Patronato Indígena es gratuito. Para ser nombrado se requiere saber el idioma **quechua**, o el **aimará** en los lugares de esta lengua, y no ser "hacendado."

El señor Presidente.— En debate el artículo 6o. que se ha leído.

El señor Castro.— Sería necesario que el señor Senador por el Cuzco aclarase mejor el concepto y alcance de este artículo, porque aquí dice "El cargo de miembro de cualquiera junta o delegación..." y como la central también es junta, es claro que se refiere, así mismo, a los miembros que han de formar la junta central, a quienes habrá que exigir hablar quechua.

El señor Gonzales.— El señor Castro no se ha fijado bien en el tenor de este artículo que es claro y terminante.

El señor Curletti.— La disposición de ese artículo corresponde a la manera como se han de designar las Juntas Departamentales, de modo que es fácil suponer que el artículo se refiere a esas Juntas. Sin embargo, mejor sería decir: "con excepción de la Junta Central".

El señor Castro.— Si es verdad que en Lima no se habla quechua, también lo es que hoy muchas personas que lo conocen, así como otras que lo hablan en el interior por ser su idioma nativo. Sin ir muy lejos, Huarochirí y los demás pueblos de Cchaella, Collata y Quicamachay, pertenecientes a la Provincia de Lima, hablan el quechua; de manera que sería conveniente aclarar este artículo a fin de que mañana no se pueda presentar un conflicto.

El señor Arana.— Voy a hacer una observación respecto de Loreto. Resulta que en los pueblos cercanos a los ríos de Loreto no se conocen ni el quechua ni el aimará, sino otros dialectos; de manera que sería conveniente agregar al artículo "Cualquier otro idioma o dialecto". Porque, repito, en algunos pueblos de esa región no se conocen ni el quechua ni el aimará. En el Alto Marañón se habla distinto idioma, y en el Putumayo lo mismo.

El señor Curletti.— La atinencia formulada por el señor Arana no procede, porque el problema indígena no se ha extendido a la montaña; de manera que me parece que debe exigirse para ser miembro de las Juntas Departamentales o Provinciales el requisito de hablar una de los idiomas propios de los lugares en que queden constituidas esas Juntas, pero sin incluir al Patronato Central.

El señor Arana.— Efectivamente, el problema indígena no se ha extendido todavía a la montaña, pero me parece que los indígenas existen en toda la República.

El señor Flores.— Quizás sería conveniente acceder a las ideas insinuadas por el señor Arana, porque indudablemente puede presentarse en la montaña el problema indígena.

El señor Castro.— Yo creo que es indispensable considerar en la Junta Central, dos miembros por lo menos que hablen quechua, por que aquí no se puede saber todavía, cuáles van a ser las funciones

que ha de tener esa Junta. De manera, pues, que deben haber, por lo menos, dos que hablen quechua, para poder atender a las reclamaciones que se manden a Lima y cuyos conflictos no hubieran podido resolverse en los Departamentos. Me parece necesario contemplar la petición del señor Arana: el dialecto que hablan allá los indígenas se le llama Inca.

El señor Vivanco.— Cada tribu habla distinto dialecto.

El señor Castro.— Esos son los salvajes, pero la gente civilizada habla el Inca. Así pues, hay que hacer que el Patronato se haga extensivo hasta allá. En Cajamarca y Amazonas si hay personas que hablan quechua.

El señor Curletti.— Como conozco algo de la organización y funcionamiento de esta institución, debo recordar al señor Senador por La Libertad que la Junta Central de Lima, tiene un traductor de absoluta confianza, y que muchos de los miembros que la componen, hablan quechua. Recuerdo en este momento al señor Arzobispo, al señor Calle, al señor Villanueva y al señor Espinoza. Si se quiere que sepan los dialectos de las diferentes tribus, eso es prácticamente imposible por que sería necesario que hablaran el lenguaje ininteligible de los cashibos, de los campas y de las otras tribus; de manera que la modificación del señor Arana dará lugar a que los tinterillos de Loreto, cada vez que no queden satisfechos los hacendados o los indios, aleguen la nulidad de la intervención del Patronato por no haberse reunido el requisito legal de saber el idioma.

El señor Arana.— En Loreto hay tribus civilizadas que no hablan ni quechua ni aimará. Los lagunas no los hablan y son más civilizados que muchos indios de la sierra. En el Putumayo existen salvajes, también más civilizados que los indios de la sierra, como los histos, los boras y otros más. Si el señor Castro fuera actualmente a la montaña, vería que después de diez años han avanzado mucho, al punto que hablan su dialecto y el castellano. Sin embargo, los empleados van a la región y aprenden el lenguaje de los del lugar; y aquí hay muchos de los que han sido empleados, que hablan esos dialectos. En Loreto abundan las personas que los conocen, de ma-

nera que procede la modificación que propongo.

El señor Curletti.— Es muy justificable el propósito del señor Senador por Loreto de defender a las colectividades populares de su localidad, pero como me acaba de hacer notar por lo bajo el señor Franco Echeandía, el problema indígena no se refiere a cuestiones de trabajo que están bajo la jurisdicción del Consejo de Trabajo y Previsión Social. Y al menos dentro de lo que yo conozco de esta cuestión, el problema indígena no existe en la montaña. No vamos a dar pábulo a que se creen, artificialmente, cuestiones contenciosas en una circunscripción de la República donde no tienen razón de ser. De manera que esa excepción contenida en la ley, daría margen a que quedara constancia que hemos establecido que en el Departamento de Loreto existe la cuestión indígena. Tal como está redactada la ley, tampoco se excluye el Departamento de Loreto, por si alguna cuestión se pudiera presentar; pero si se hace la indicación expresa "para Loreto" sería crear el problema en donde no existe.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra....

El señor Curletti.— Yo me permito suplicar a la Presidencia proponga la modificación para que desaparezcan las dificultades que nota el señor Castro....

El señor Presidente.— Se va a dar lectura a una nueva fórmula.

El señor Relator leyó:

"Artículo 6o.— El cargo de miembro de cualquier Junta o Delegación de Patronato Indígena es gratuito".

"Para ser nombrado miembro de las Juntas Departamentales o Provinciales o Delegado Distrital, se requiere saber el idioma que hablan los indígenas de la región en que hayan de ejercer sus funciones dichas Juntas o Delegados".

"Los hacendados no podrán ser nombrados miembros de ninguna Junta ni delegados distritales".

Puesto al voto el artículo fué aprobado.

Sin discusión se aprobaron, sucesivamente, los artículos 7o. y 8o., que dicen:

"Artículo 7o.— Las funciones del Patronato son permanentes. Para los gastos que demande su sostenimiento, se asignará la correspondiente partida en el Presupuesto nacional, en la que se comprenderán los haberes de los Secretarios de la Junta Central y de las Departamentales, que serán rentados".

"Artículo 8o.— El cargo de miembro de la Junta Central, de las Departamentales y Provinciales y de las Delegaciones distritales, durará dos años, con derecho de reelección".

El señor Relator leyó:

Artículo 9o.— Corresponden a la Junta de Patronato Departamental, además de las atribuciones encomendadas a la Central, en relación con ésta: las de conocer de las divergencias que ocurran entre hacendados y obreros, a manera de tribunal de conciliación; resolver sobre el monto de el salario de los indígenas y sobre el precio de venta del producto de éstos a aquellos y de la de los artículos que los hacendados hagan a los indios.

El señor Presidente.— Está en discusión.

El señor García.— Señor Presidente: Aquí se da a las Juntas Departamentales del Patronato la facultad de funcionar como Tribunales de Conciliación. Una de las condiciones necesarias para ser miembro de un Tribunal de Conciliación, es la imparcialidad: pero como la misión de las Juntas es proteger a los indígenas, la misión misma que tienen esas Juntas las invalida para poder funcionar como Tribunales de Conciliación. Si los indígenas van contra el hacendado, indudablemente la Junta tiene que favorecer a los indígenas. Yo no creo, pues, que esté bien ese artículo.

El señor Gonzales.— El hecho de que la ley diga en su artículo primero que el Patronato protegerá a la raza indígena, no anula en mi concepto, la condición moral de los miembros de las Juntas de ser justos y severos en el cumplimiento de su deber. Si la Junta de Patronato Departamental no tuviera la facultad de resolver estas controversias, impidiendo que se llevaran a los estrados judiciales las diferencias que se presen-

ten, más valdría que el proyecto se quedara en proyecto, porque para que sea solamente un buzón receptor de comunicaciones para la Junta Central, y un órgano meramente informante, no hay necesidad de crear el Patronato. Actualmente el establecido en la ciudad del Cuzco está formado por personas selectas que no tienen relación con los indígenas y que realizan una labor fecunda, pues ha resuelto varias causas haciendo las veces de tribunal de conciliación, consiguiendo que se reconozca a los indígenas los derechos de que se les había privado por la influencia de los gamonales. Si esta ley, no les da a las Juntas el carácter de tribunales de conciliación, no vale la pena seguir discutiendo el proyecto, porque para que se desempeñen, como digo, simplemente como una institución decorativa, cuyos miembros sólo pueden elevar informes y redactar oficios a la Junta Central, no vale la pena preocuparse tanto. La principal finalidad de la creación de las Juntas Departamentales, es resolver los conflictos indígenas. Por eso sotingo el artículo en la forma que se ha leído.

El señor García.— Dígame el señor Gonzales cual es la amplitud de las facultades de conciliación de que dispondrá el Patronato ¿Es meramente, la conciliación que se concede a los jueces civiles? Si la conciliación no se realiza ¿quedan en libertad los hacendados o los indígenas para ocurrir a los tribunales de justicia?

El señor Franco Echeandía.— Entonces que se diga que son tribunales cuyo círculo de acción es el de....

El señor García.— Que se deje constancia de que esos tribunales son nada más que para buscar la conciliación. Pero aquí parece que hay una cuestión grave; se está trayendo a debate un punto que todavía no hay necesidad de estudiar: es la cuestión agraria. Ya estamos hablando de Rusia y buscando medidas para resolver un problema que no existe; dejemos que se desenvuelva ese problema, que es distinto del indígena. ¿Estos tribunales van a intervenir en la repartición de tierras, van a resolver los conflictos que se relacionan con la propiedad de las tierras entre los indios y los hacendados? No lo creo, porque eso se-

ría crear tribunales contrarios a la Constitución; la ley dice cuándo deben crearse tribunales especiales, y establece también que todos debemos ocurrir a los tribunales de justicia para que resuelvan los litigios; es decir, pues, que si estos tribunales fueran simplemente para buscar la conciliación entre los indios y los hacendados, podrían aceptarse. En la forma en que se quiere aprobar el artículo son inaceptables en el Perú.

El señor Gonzales.— El alcance del Patronato está determinado en el proyecto que estamos discutiendo. Ya tendrán ocasión los señores Senadores de leer el artículo 20, que dice: (leyó):

“Las controversias que se susciten sobre derecho a la propiedad de terrenos, se estudiarán detenidamente por el Patronato Departamental. Si éste, por dos tercios de votos, cree que se trata de un flagrante despojo, ordenará, oyendo a las partes, la entrega inmediata del terreno. Si el caso es dudoso o contencioso, mandará pasar los actuados, con un informe detallado, al juzgado del fuero común, para que ante éste y con arreglo a la ley, ventilen las partes sus derechos. En cualquiera de los dos casos, puede la parte agraviada ocurrir al Poder Judicial; después de que se pronuncie el Patronato”.

Sólo debo ocuparme, a este respecto, de lo que ocurre en el Cuzco, que es el Departamento que represento, pues el señor Senador por Puno expondrá lo que sucede en el suyo, y los demás señores lo relativo a los Departamentos que representan. Veamos qué un indígena ocurre al Patronato manifestando que un gamonal colindante ha borrado los hitos de un deslinde y que el terreno de su propiedad ha pasado a formar parte de la hacienda del gamonal; o que se le ha privado de las tierras que son suyas por medio de una escritura celebrada mediante la violencia. Si el Patronato constata que hay violencia en la persona o en la cosa, ¿qué de malo hay en que el Patronato ordene la devolución de esos terrenos con los dos tercios de los votos de personas que conocen el idioma? ¿Y cómo se realizan todos esos acontecimientos? Esto con el agregado de que si no

conviene a las dos partes litigantes, se ocurre al Poder Judicial para que resuelva. Pero yo opino que en el caso de que el Patronato Departamental no tuviera modo de solucionar el conflicto, habría que declararlo en quiebra, porque quiere decir, entonces, que no estamos preparados aún para tener instituciones de ese género. De manera que yo espero que se revele entre los señores Senadores la estrella luminosa que salve las dificultades que se presenten.

Mi modesta personalidad no puede hacer más, y lo único que siento es tener que declarar la quiebra del Patronato, si es que no puede solucionar los conflictos que se produzcan entre indígenas y hacendados.

El señor Curletti.— Hago mal al referirme a la idea que tuvo el Gobierno al formular el Patronato, ya que es un concepto general el que los Ministros cuando cesan en sus funciones de tal, no pueden ejercer ya función ninguna en esa repartición administrativa. Yo no creía que al Ministro de Fomento de 1921 a 1923 le incunviera, eternamente, el defender los proyectos del Gobierno y las responsabilidades de su ramo; pero yo declaro que el Gobierno al crear el Patronato Indígena, no tuvo el propósito de darle las proyecciones a que se acaba de referir el Senador por el Cuzco, porque entonces, lejos de producir la armonía entre los indígenas y los hacendados, habría creado no sólo una fuente de disturbios entre ambos, sino una serie de conflictos entre el Patronato y el Poder Judicial.

La idea del Gobierno fué, pues, suministrar a los indígenas el apoyo moral de que carecían para contrarrestar la influencia de los poderosos, esto es, de sus opresores o explotadores, y todo lo que sea apartarse de esa línea de conducta, es darle al Patronato una influencia que sus autores no tuvieron jamás en mente concederle.

El señor Senador por San Martín desea que los tribunales de conciliación sean simplemente, como su nombre lo indica, de conciliación, para practicar un acto civil tendiente a coordinar los intereses antagónicos de los indígenas y de los hacendados; y ese es el propósito que tuvo el Gobierno al crear este Patronato, sin que

haya el temor de que pueda ser parcial en sus resoluciones; porque, fíjese bien el Senador por San Martín, que de él forman parte, no los Representantes de los indígenas ni de los hacendados, sino altas personalidades, completamente desvinculadas de los dos bandos, y de reconocida probidad, que no han de llevar la defensa de los indígenas más allá de lo estrictamente justo; y por otro lado, los hacendados sabrán que ante esas personalidades no podrán hacer uso de subterfugios ni de recursos tinterillescos, porque tendrían, como valla insalvable, la personalidad de los miembros del Patronato. El Patronato, pues, está llamado a contener de un lado las exaltaciones exageradas de las masas indígenas que por su incultura y la opresión a que han estado sometidas durante tantos años, puedan ir en sus reclamaciones más allá de lo justo, y de otro, los especuladores tendrían que respetar la posición y la capacidad social y política de los miembros del Patronato. No hay otra Institución que mejor pueda producir la conciliación de los intereses en lucha; y por eso yo desearía que al aprobar este artículo de la ley se tuviera en mente que no es simplemente obra de conciliación, que si esa conciliación no se produce, los derechos que tienen todos los ciudadanos para acudir al Poder Judicial, están perfectamente expeditos, pero en ningún caso debemos nosotros crear fueros especiales, porque el intentar hacerlo iría contra la Constitución del Estado.

El señor García ha dicho que aquí se ha hablado de Rusia y se ha querido comparar a los indígenas con los rusos, y como el único que ha hablado de los rusos, he sido yo, estoy obligado a contestar al señor García. He dicho ayer, que el problema indígena no es nuevo en el mundo; es el mismo problema agrario que se presentó en Francia antes de la célebre Revolución Francesa, por el dominio de los grandes latifundistas contra los pequeños agricultores; es el mismo problema que se presentó en Rusia y que ha motivado la explosión del bolsevismo, y que presentándose en los Balcanes, ha sido uno de los orígenes de la gran conflagración europea. Pero si nosotros hemos te-

nido la preocupación de crear el Patronato en el Perú, es para evitar que esa raza, continuando en la opresión, pueda acudir a manifestaciones explosivas que traerían perturbaciones en el orden y la paz social, porque sabe el señor Senador por San Martín, y tiene que saberlo porque es uno de los miembros más antiguos del Parlamento, de cuya ilustración amplia tenemos conocimiento, que todas estas revoluciones y agitaciones que estallan en los diferentes países del mundo, no son sino consecuencia de la imprevisión de sus hombres dirigentes. Estas revoluciones han sido producidas, o porque no ha habido Gobiernos que dicten las leyes necesarias, o porque no se han constituido organismos capaces de evitarlas. Y por eso la Asamblea Constituyente del año 20 hizo esa gran modificación, de declarar como obligación del Estado la protección del indígena, dentro de lo justo y lo equitativo, a fin de impedir que se produzcan situaciones de fuerza que puedan ocasionar tantos daños al país. De manera que al hablar de Rusia he citado un antecedente histórico y he dicho lo que el señor Senador por San Martín no puede contradecir, es decir, que el problema indígena no es nuevo en el mundo sino la repercusión de problemas análogos que se han presentado en Europa. Sabe el señor Senador por San Martín que la historia no es sino la repetición de los mismos hechos aplicados a distintos países.

El señor Franco Echeandía.— Aunque no soy abogado, sin embargo, voy a hacer una observación al artículo que se discute, porque tal como lo ha interpretado el señor Gonzales, parece que la Junta va a invadir las funciones del Poder Judicial. Si el Patronato, además de la finalidad que tiene de conciliar los conflictos indígenas, va a llenar una función semejante a la del Poder Judicial, eso va a producir muchos trastornos.

El señor Gonzales.— La exposición que acaba de hacer el señor Curletti está de acuerdo con el concepto del artículo que se discute. No se trata de la creación de un tribunal de justicia especial para los indígenas, pues en el artículo 20, en su última parte, dice, que cualquiera de las dos par-

tes puede ocurrir al Poder Judicial.

El señor Curletti.— Me permito interrumpir al señor Gonzales, pues si no he oído mal ha expresado que el Patronato tomará posesión de las tierras usurpadas y las entregará a los indígenas, con el auxilio de la fuerza pública. Este procedimiento traería como consecuencia una serie de trastornos que hay que evitar. El Patronato debe limitarse a una acción conciliadora, porque así producirá mayores beneficios.

El señor Gonzales.— En el artículo 20 se determina el alcance del artículo 90., es decir que nada de lo que resuelva el Patronato se llevará a efecto si una de las partes no acepta el fallo. Si la parte agraviada no lo acepta podrá ocurrir al Poder Judicial. Dice así ese artículo: (leyó)

En fin, esto no es sino para ilustrar la discusión del artículo 90.

Voy a lo segundo. Lo que ha dicho el señor Curletti se refiere posiblemente a la época en que él estaba de Ministro; pero posteriormente, si mal no recuerdo, el Patronato ha estado resolviendo en la forma que indico; ha resuelto abundantes y difíciles casos. Por ejemplo, el caso de Lauramarca, en que los indígenas presentaron sus títulos; a unos se les dijo que había prescrito, que no había daño, y a otros que tenían títulos de 20 años. Y así por el estilo, el Patronato ha resuelto multitud de casos; pero siempre procede el juicio si el damnificado no se contenta con la decisión. Así es, que este proyecto está basado en la manera como está ocurriendo, porque no hay que olvidar que esta cuestión de los reclamos de los indígenas se ha convertido en una arma política; los indígenas están soliviantados y hay el peligro de levantamientos; hay que dar una solución que satisfaga, porque mandarlos simplemente a los tribunales y estarles dando pasajes para que vengan cada vez que hacen reclamos, no es conveniente, y repito, debe tenerse en cuenta que los indígenas de Cuzco y Puno están soliviantados y amenazan con levantarse. Pero como está en discusión el artículo 90., si el Presidente de la Comisión señor Prado acepta cualquiera modificación, por mi parte no hay inconveniente ¿No quiere el señor Curletti? Pues

que no se haga. Si quiere el señor del Prado. Pues que se haga.

El señor García.— Para que el debate sea más claro debe circunscribirse el artículo 9o.; pero antes deseo que el señor Curletti escuche la lectura que voy a dar a un artículo constitucional: (leyó).

“Artículo 49.— La ley establecerá la forma como deban organizarse los tribunales de conciliación y arbitraje para solucionar las diferencias entre el Capital y el Trabajo y los requisitos y condiciones para los efectos obligatorios de los fallos”.

La Constitución no establece sino un caso de conciliación que es el de los conflictos del capital y del trabajo.

El señor Costa.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Costa quedará con ella para el día de mañana.

Se levantó la sesión.

Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

16a. sesión del miércoles 22 de agosto de 1923

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 6 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Costa, Curletti, Flórez, García, Gonzales, Luján Ripoll, Mariátegui, Piedra, Piérola, Pizarro (don José R.), Revoredo, Vivanco, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, remitiendo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución, el expediente organizado por el Oficial Mayor de ese Ministerio, don César A. Elguera, sobre reconocimiento de servicios.

A la Comisión Diplomática.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobado el proyecto que se le mandó en revisión, en virtud del cual se excluye a la ciudad de Arequipa del contrato celebrado con The Foundation Company, para la higienización de diversas poblaciones de la República.

A sus antecedentes.

Cuatro del mismo, remitiendo en revisión los siguientes proyectos:

El que encomienda a las Sociedades de Beneficencia y, a falta de éstas, a las Municipalidades, la administración de los cementerios en toda la República.

A las Comisiones de Legislación y de Culto y Beneficencia.

El que establece los requisitos que son necesarios para el ascenso en los Cuerpos de Guardia Civil y Seguridad.

A la Comisión de Gobierno.

El que fija la escala de haberes para los jefes, oficiales e individuos de tropa de los precitados Cuerpos.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

El que asciende a la clase de General de Brigada, al Coronel don Oscar de Santa Cruz.

El señor Costa solicita se dispense al anterior proyecto del trámite de Comisión.

El señor Pizarro (don José Ramón) se adhirió al pedido, que el señor Presidente ofreció consultar en la segunda hora.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, avisando recibo del que se les dirigió, recomendando, a iniciativa del señor Costa, el pronto despacho del proyecto, que vota partida en el Presupuesto General para la refección y ensanche del hospital de San Juan de Dios, de la ciudad de Puno.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

De los mismos, contestando un pedido del señor Gonzales, relativo a la conveniencia de que, al enviarse en revisión los expedientes de indulto, se acompañe los autos judiciales originales.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

De los mismos, comunicando que esa Cámara ha aprobado la redacción de la ley, que establece la forma como deben formularse